



# Resolución Directoral

N° 0023-2019-MINAGRI-SG-OGGRI

Lima, 15 de Enero de 2019

## VISTO:

El Expediente de Registro N° 13V02348 y a través de la Consulta en Línea del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, por la que se acredita el fallecimiento de doña **ALEJANDRINA JULIA MACAYO BRONCANO VDA. DE CHAVEZ**, quién en vida fuera pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 209-91-INIAA-OGRH-P de fecha 01 de agosto de 1991 (a fojas 04), se otorga, Pensión Provisional de Sobrevivientes-Viudez, por el fallecimiento de su esposo don PEDRO DAMIAN CHAVEZ ALVARADO a partir del 01 de junio de 1991, ex Auxiliar Administrativo II, Nivel Remunerativo STC, de la Sede Central del ex Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial – INIAA, a favor de doña ALEJANDRINA MACAYO BRONCANO VDA. DE CHAVEZ, cónyuge supérstite;

Que, a través de la Consulta en Línea del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC (a fojas 14), se acredita el fallecimiento de doña ALEJANDRINA JULIA MACAYO BRONCANO VDA. DE CHAVEZ, acaecido el 29 de junio de 2017;

Que, efectuada la revisión de la documentación que obra en el expediente, como la resolución de pensión de viudez, entre otros, de la ex pensionista por Orfandad, donde figura como ALEJANDRINA MACAYO BRONCANO VDA. DE CHAVEZ; debiéndose considerar como valido el indicado en la Consulta en Línea a través del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, (a fojas 14), como ALEJANDRINA JULIA MACAYO BRONCANO VDA. DE CHAVEZ para regularizar el acto administrativo para declarar la extinción de la pensión por fallecimiento de la causante, ya que el Documento Nacional de Identidad DNI N° 06927895, corresponde a la misma persona;

Que, de acuerdo al literal f), del artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento; en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo declarando extinguido el derecho a pensión de doña ALEJANDRINA JULIA MACAYO BRONCANO VDA. DE CHAVEZ;

Que, con Constancia Certificada N° 1636-2018-MINAGRI-SG-OGRRH-OARH-CAP, de fecha 10 de diciembre de 2018 (a fojas 16), se acredita que doña ALEJANDRINA JULIA MACAYO BRONCANO VDA. DE CHAVEZ, registro hasta el mes de julio de 2017, con el importe de S/. 1,152.21 (UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 21/100 SOLES) y fue excluida de la planilla de pensiones en el mes de agosto de 2017;

Que, mediante el Informe Liquidatorio N° 883-2018-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/FMS (a fojas 136), elaborado por el especialista de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINAGRI, se efectúa el cálculo de Adeudo a favor del Estado por responsabilidad pecuniaria por cobro en



exceso de la pensión mensual de cesantía del ex pensionista doña ALEJANDRINA JULIA MACAYO BRONCANO VDA. DE CHAVEZ, a partir de la fecha de fallecimiento del 29 de junio al 31 de julio del 2017, equivalente al importe de S/. 1,209.02 (UN MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 02/100 SOLES) razón por la cual corresponde emitir la presente resolución;

De conformidad con el artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI y modificatorias y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 0017-2018-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Declarar, la EXTINCIÓN** del derecho de la Pensión de Sobrevivientes-Viudez por fallecimiento de quien en vida fuera, doña **ALEJANDRINA JULIA MACAYO BRONCANO VDA. DE CHAVEZ**, por deceso acaecido el 29 de junio de 2017.

**Artículo 2°.-** Establecer responsabilidad pecuniaria a favor del Estado, a los que resulten responsables, por el cobró en exceso, de la Pensión de Sobrevivientes-Viudez de doña ALEJANDRINA JULIA MACAYO BRONCANO VDA. DE CHAVEZ, por el importe de S/. 1,209.02 (UN MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 02/100 SOLES), correspondiente al período del 29 de junio de 2017 al 31 de julio de 2017.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución a Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego, para gestionar el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorros Individual en Moneda Nacional N° 4-017-310998 del Banco de la Nación, por causal de fallecimiento de la ex pensionista ALEJANDRINA JULIA MACAYO BRONCANO VDA. DE CHAVEZ y a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego.

**Artículo 4°.-** El Expediente que originó la presente resolución será devuelto a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Agricultura y Riego, para continuar el trámite pertinente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



**EDILBERTO M. TERRY RAMOS**  
DIRECTOR GENERAL  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos